



ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

Pablo Robles Winter, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, certifica que el Honorable Concejo Municipal, en **Sesión N° 13-04/2026** celebrada con fecha de hoy, presidida por la Alcaldesa Sra. Jessica Mualim Fajuri, adoptó el siguiente acuerdo municipal.

SE ACUERDA, APROBAR:

BASES POSTULACIONES FONDEVE Y SUBVENCIONES MUNICIPALES 2026

En conformidad al Art. 45 de la Ley 19.418 (Ley que regula las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias), se crea el Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE", fondo postulable cuyo objetivo es apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, entendiendo como desarrollo comunitario toda acción que beneficie el desarrollo del territorio y las personas de cada Junta de Vecinos. De acuerdo a la misma ley se crea el fondo municipal "SUBVENCIONES MUNICIPALES", con el mismo objetivo destinado a las Organizaciones Comunitarias Funcionales. La subvención o FONDEVE se encuentra establecida en la Ley Orgánica Municipal (18.695, Artículo 5, letra g), y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado, que presente una persona jurídica de carácter público o privado, sin fines de lucro y que sea de interés del municipio promoverlo en atención a que está relacionado con las funciones establecidas.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN ESTOS FONDOS CONCURSABLES

Podrán participar Organizaciones Comunitarias de la Comuna de María Pinto sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica y su directiva vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza. Cualquiera sea la Organización Comunitaria que postule a estos fondos, lo hará con su propio RUT y no se aceptarán postulaciones con RUT de terceros o cuyo beneficiario no sea la Organización que postula.

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

Para postular a un FONDEVE o subvención municipal, La organización deberá presentar el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS (FORMULARIO N° 1) que se encuentra disponible en la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad y en la página web municipal, teniendo como plazo máximo el día viernes 24 de abril del año en curso, para presentarlo a través de la Oficina de Partes hasta las 14:00 hrs., con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente, con 2 años de antigüedad mínima.
- b) Certificado de Directiva vigente.
- c) Copia de libreta de ahorro y/o cuenta bancaria al día.
- d) Copia de R.U.T. de la organización actualizado ante el SII.
- e) Plan de Trabajo anual de la organización (incluir proyecto FONDEVE o subvención).
- f) Cotizaciones acordes al presupuesto presentado en el proyecto (2 cotizaciones por cada ítem de inversión).
- g) Acta de Asamblea con **mínimo 50% de firmas de socios/as**, aprobando el Proyecto, gasto y destino de los fondos.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- i) En caso que el proyecto tenga relación con mejoras (pintura, carpintería, ampliación, etc.) deberá presentar fotografías previas del espacio a intervenir.
- j) En caso de proyectos de infraestructura deberá presentar documento que acredite dominio del recinto (comodato, dominio vigente u otro).
- k) En caso de viajes recreacionales, giras o actividades similares, la organización deberá presentar estatutos vigentes.

La Municipalidad verificará que la organización cumpla con lo siguiente, a la fecha de postulación:

- a) El Proyecto deberá tener coherencia con la naturaleza de la organización (conforme a los objetivos estatutarios de la organización).
- b) Estar al día con sus rendiciones de cuentas del año en curso, lo que significa que deben encontrarse aprobadas por la Municipalidad, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
- c) La Organización deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- d) Cada proyecto presentado debe contemplar acciones que tengan directa relación con el Plan de Trabajo de la organización, acordes a las siguientes líneas temáticas: actividades sociales, actividades deportivas, equipamiento, infraestructura, medio ambiente y seguridad.

PRW/jsp.-

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

e) En caso de proyectos de mejoramiento de infraestructura, bienes muebles o inmuebles, se deberá adjuntar fotografías del estado actual, que justifique la solicitud.

Cada Organización podrá postular sólo a un proyecto en el año calendario, y el monto máximo a solicitar, se encuentra estipulado en la Ordenanza de FONDEVE y Subvenciones Municipales.

- Monto máximo FONDEVE (Juntas de Vecinos): \$700.000 (setecientos mil pesos)
- Monto máximo FONDEPORTE, FONCULTURA y Organizaciones Funcionales \$600.000 (seiscientos mil pesos)

PROYECTOS A FINANCIAR.

Las áreas de inversión y los proyectos priorizados, se definen a partir de un conjunto de criterios, considerando el impacto que se pretende generar con la ejecución de los proyectos.

1. Actividades sociales, educacionales, culturales y recreativas

celebraciones abiertas a la comunidad, talleres o eventos artísticos, capacitaciones, actividades y espacios recreativos que permitan el disfrute de vecinas/os y contribuyan a su bienestar físico y emocional.

No se financiarán:

- Compra de alimentos, mercadería, dulces, bebestibles, alcohol, servicios de banquetería, entre otros (excepto los alimentos y bebestibles con directa relación con los objetivos de la actividad).
- Proyectos que persiguen el lucro.
- Los proyectos culturales que no sean ejecutados en el territorio.

2. Fomento a la actividad física o deportiva:

Desarrollo de campeonatos o talleres deportivos, programas de promoción de prácticas de vida sana, compra de artículos para premiación (medallas, trofeos, galvanos, entre otros). En este apartado, se deberá dar cumplimiento estricto a lo estipulado en “El Reglamento vigente para la Entrega, Uso y Rendición de subvención municipal para Asociaciones deportivas y Clubes deportivos de la Comuna.”

No se financiarán:

- Compra de alimentos, mercadería, dulces, bebestibles, alcohol, servicios de banquetería, entre otros (excepto los alimentos y bebestibles con directa relación con los objetivos de la actividad).
- Celebraciones, convivencias o eventos sociales no deportivos.
- Premios en dinero o bonos a socios y/o deportistas participantes.

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

3. Equipamiento comunitario:

Materiales e insumos de oficina, equipamiento e implementos para el mejoramiento del trabajo comunitario, el cual deberá ser inventariado por parte de la Organización.

No se financiarán:

- Equipamiento para recintos religiosos con fines confesionales.
- Equipamiento que no vaya en directo beneficio de los socios.

4. Infraestructura comunitaria:

Obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias o recuperación de espacios comunes y/o públicos.

No se financiarán:

- Obras menores para organizaciones sin comodato o título de dominio vigente.
- Obras mayores de mayor complejidad.
- Intervenciones eléctricas o sanitarias sin certificación competente.

5. Medio ambiente:

Actividades y jornadas orientadas a mejorar la calidad ambiental del territorio, mediante acciones y experiencias demostrativas que utilicen los recursos disponibles de manera sustentable, fomentando la conciencia, valoración y cuidado del entorno (reforestación, talleres de concientización, entre otros), a través de resultados verificables.

No se financiarán:

- Iniciativas o jornadas comunitarias con beneficio privado.
- Iniciativas o jornadas con fines distintos a la temática de medio ambiente.

6. Seguridad Comunitaria:

Iniciativas de seguridad en el ámbito de la prevención comunitaria y/o situacional, que involucren la articulación comunitaria.

No se financiarán:

- Iniciativas o acciones comunitarias con beneficio privado.
- Iniciativas o acciones con fines distintos a la temática de seguridad.

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

(*) En el caso de los Centros de Padres de la Comuna (establecimientos educacionales y jardines infantiles), solo se financiarán Proyectos ligados a temáticas de cultura, recreación, deporte y medio ambiente, en todas sus expresiones.

Con el objeto de resguardar los principios de eficiencia, equidad y adecuada administración de los recursos públicos, las organizaciones beneficiarias deberán velar porque las personas naturales participantes de las actividades financiadas mediante Fondeve y subvención municipal, no reciban el mismo tipo de beneficio más de una vez durante el mismo año calendario. En consecuencia, una misma persona natural no podrá ser considerada beneficiaria de más de un proyecto de igual naturaleza financiado por el municipio, dentro del mismo período (por ejemplo, viajes recreativos, giras o actividades similares), aun cuando participe o sea socia de más de una organización postulante.

En caso de proyectos de viajes recreativos, giras y similares, será responsabilidad de la organización postulante verificar y declarar la nómina de beneficiarios, evitando duplicidades. En caso de detectarse reiteración de beneficiarios entre proyectos financiados, el municipio podrá exigir la sustitución del participante o adoptar las medidas administrativas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades asociadas a la correcta ejecución de la subvención.

Finalmente, las postulaciones de organizaciones vigentes que registren dos o más reintegros totales de subvenciones municipales durante los últimos 24 meses, por causas atribuibles a su gestión, así como aquellas que hayan finalizado con proyectos no ejecutados, serán declaradas inadmisibles en el proceso de postulación vigente.

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS.

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por subvención municipal extraordinaria aquella que no se encuentra contemplada originalmente en el Plan de Trabajo anual de las organizaciones postulantes y que su objetivo sea para atender una necesidad específica, una situación imprevista o la ejecución de un proyecto puntual que surja fuera del calendario habitual de postulación.

PRW/jsp.-

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

En el marco de la gestión presupuestaria municipal, se distingue entre:

- Subvenciones ordinarias, que corresponden a aquellas planificadas y consideradas en el presupuesto anual (proceso regular de postulación).
- Subvenciones extraordinarias, que corresponden a asignación de recursos adicionales (no previstos originalmente), cuya procedencia debe justificarse en función de circunstancias específicas y debidamente fundadas por la organización.

Las subvenciones extraordinarias tendrán carácter excepcional y deberán ajustarse a los mismos principios de legalidad, control, finalidad y rendición de cuentas que rigen toda transferencia de recursos públicos a entidades privadas sin fines de lucro, conforme a la normativa vigente y a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República, así como a las disposiciones aplicables de la Ley N° 19.880 y la Ley N° 19.862.

El otorgamiento de subvenciones extraordinarias, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en curso, considerando el presupuesto aprobado para subvenciones municipales. Asimismo, todo recurso adicional que no se encuentre contemplado en el presupuesto deberá ser evaluado por las direcciones pertinentes y aprobado por el Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente. No se aceptarán solicitudes de continuidad de proyectos con financiamiento en un mismo año calendario, para evitar duplicidad de financiamiento.

Los criterios aplicables son:

- Las solicitudes de subvención extraordinaria deberán ingresarse siempre y cuando la organización no posea rendiciones pendientes con la municipalidad. Además, de contar con la anticipación suficiente para su evaluación, aprobación, tramitación administrativa, ejecución y rendición dentro del mismo año calendario.
- No serán susceptibles de aprobación las subvenciones extraordinarias cuando, por la fecha de solicitud o de eventual otorgamiento, no resulte posible ejecutar el proyecto y rendir los recursos antes del 30 de noviembre de 2026, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas y autorizadas conforme a la normativa vigente (**presentación de solicitud con mínimo 90 días hábiles de anticipación por Oficina de Partes de la Municipalidad**). Se deja expresamente establecido que **las subvenciones extraordinarias tienen carácter estrictamente excepcional**, por lo que su otorgamiento no constituye la regla general de financiamiento municipal, quedando su aprobación sujeta a evaluación técnica, disponibilidad presupuestaria y resolución fundada de la autoridad competente.

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

ASPECTOS A CONSIDERAR:

COMPLETAR EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN	Solo se aceptarán el ingreso por Oficina de Partes los proyectos presentados en FORMULARIO N° 1 completo y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza y Bases FONDEVE y Subvenciones.
PLAZOS (ver calendario de postulación) Anexo de	Para todos los efectos de las presentes bases, los plazos establecidos para el ingreso de postulaciones, su tramitación, la subsanación de observaciones, la rendición de cuentas, la presentación de solicitudes de subvención extraordinaria u otros procedimientos relacionados, se entenderán expresados en <u>días hábiles</u> . Dichos plazos <u>se contabilizarán desde la fecha de ingreso de la documentación respectiva en la Oficina de Partes de la Municipalidad</u> , de acuerdo al horario oficial de funcionamiento de dicha dependencia.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO (cotizaciones)	Todo proyecto debe ser acompañado con 2 o más cotizaciones que respalden los montos solicitados al FONDEVE o Subvenciones. Los proyectos que consideren infraestructura deberán especificar los metros a construir, adjuntar fotografías de antes de la intervención y bosquejo de lo que se propone realizar. Ejecutado el proyecto deberá presentar fotografías del resultado en el proceso de rendición de cuentas.
ACTA DE ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN	Todo proyecto presentado, debe ser respaldado con Acta de asamblea que aprueba postulación de proyecto en relación al Plan de Trabajo vigente . Es decir, se debe adjuntar copia del Acta correspondiente a la reunión en donde se acuerda al tipo de proyecto a postular además del listado de socios que participaron conteniendo nombre, run y firma de socios asistentes. Dicha reunión debe ser convocada con al menos 5 días de anticipación y publicada para el conocimiento de todos los socios y socias (redes sociales, diario mural, etc).
MONTO MAXIMO A SOLICITAR	Los montos máximos a solicitar son \$700.000 para JJ.VV. y \$600.000 para Organizaciones funcionales, según lo estipulado en la Ordenanza de FONDEVE y Subvenciones Municipales.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de los proyectos presentados a FONDEVE o Subvenciones, es desde que recibe la subvención y como máximo al 30 de noviembre del año que se obtuvo el beneficio . Los documentos tributarios de las compras (facturas y/o boletas) deberán tener fecha limite 30 de noviembre de 2026.

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>Cada organización deberá considerar medios de verificación que comprueben la ejecución del proyecto financiado, los medios verifcadores son evidencias que demuestran que se está realizando la actividad, por ejemplo, listado de participantes con firma, fotografías, grabaciones y otros medios o registros.</p>
<p>RENDICIONES</p>	<p>Solo se aceptarán rendiciones con ingreso por Oficina de Partes, previo visto bueno del Dpto. de Organizaciones Comunitarias. Las rendiciones deberán realizarse en FORMULARIO N° 4 y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza. En este formulario se deben rendir los recursos proporcionados por la Municipalidad. El plazo máximo será el 30 de noviembre del año 2026.</p> <p>Los únicos documentos válidos podrán ser FACTURAS con detalle (con fecha límite 30 de noviembre de 2026). En caso de contratación de servicios, se deberá rendir con BOLETA DE HONORARIOS e informe de actividades realizadas (con fecha límite 30 de noviembre de 2026), para lo cual deberá adjuntar el formulario N° 29 de SII, con el pago del impuesto retenido. No se permitirá la rendición de bebidas alcohólicas o combustible de ningún tipo.</p> <p>En el caso de rendiciones fuera de plazo, se debe presentar FORMULARIO N° 5, con extensión hasta el 28 de diciembre del presente año, el cual será tramitado y sometido por Concejo Municipal. Se recomienda mantener copia de documentos en archivo de la organización, para su posterior respaldo.</p>
<p>SALDO EN LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS</p>	<p>Si al finalizar la ejecución del proyecto, quedase un saldo, este deberá ser reintegrado al Municipio. La organización sólo podrá utilizar los fondos de los proyectos aprobados en el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto, es decir <u>los montos entregados deben ser ejecutados según lo que establece la idea de proyecto.</u></p> <p>Los reintegros tienen como plazo máximo el 30 de noviembre de 2026. Para mayor detalle y orientación, se requiere acercarse al Dpto. de Organizaciones Comunitarias de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hrs.</p>
<p>MODIFICACIONES AL PROYECTO</p>	<p>Si por razones estrictamente fundadas, se requiere una modificación al proyecto aprobado, esta debe ser gestionada a través del FORMULARIO N° 2, el que debe ser sometido a aprobación del Concejo Municipal. Este Formulario con todos los antecedentes debe ser ingresado por oficina de partes previo al término de la fecha de ejecución del proyecto (30 de noviembre del presente año).</p>

ACUERDO NÚMERO: 087 (OCHENTA Y SIETE)

Concurren con el voto favorable los Sres. Concejales: Muñoz, Velásquez, Bascuñan, Budge, Coronado y Diaz.

En María Pinto, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la **Sesión Extraordinaria Número 13-04/2026.**


PABLO ROBLES WINTER
SECRETARIO MUNICIPAL
I. Municipalidad de María Pinto

